



I. Municipalidad  
de Quintero

**EXENTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 003157

QUINTERO, 19 AGO. 2015

VISTOS:

El Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Don ALMIRO DEL CARMEN BOTELLO VILLAR, C.I. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de fecha 17 de Agosto de 2015, por concepto de la deuda de Aseo Domiciliario de la propiedad Rol de avalúo : [REDACTED]

Lo establecido en la Ley N° 3.063, de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 200 de fecha 15 de Febrero de 2005, sobre Convenios de Pago.

El Decreto Alcaldicio N° 1157 de fecha 03 de Agosto de 2005 que autoriza e instruye sobre la realización de los Convenios de Pago.

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO**

1.- **APRUÉBESE**, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Don **ALMIRO DEL CARMEN BOTELLO MILLAR**, por concepto de deuda de aseo domiciliario de la propiedad Rol de avalúo N° [REDACTED] desde la Cuarta Cuota año 2009 a la Seg. Cuota año 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda total actualizada a la fecha	\$	173.817.-
Pago 20% al contado	\$	43.454.-
Saldo neto a pagar en 12 cuotas de	\$	10.864.-

2.- Se deja constancia que el Convenio consta de ocho cláusulas.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



**YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**ALMIRANDO CARRASCO PARDO**  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
  - 2.- Secretaría Municipal
  - 3.- Interesado
  - 4.- Departamento de Aseo y Ornato.
- MCP/YGS/ANU/anu



I. Municipalidad  
de Quintero

Folio No. : 16

Unidad Giradora : DEPARTAMENTO ASEO Y ORNATO

### CONVENIO DE PAGO

En Quintero, 17 de Agosto del 2015, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, **Don MAURICIO CARRASCO PARDO**, C.I. No. [REDACTED], en adelante "la Municipalidad" y **don ALMIRO DEL CARMEN BOTELLO MILLAR**, C.I. No. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en adelante "el contribuyente", vienen a suscribir el presente Convenio de pago por aquellos tributos, impuestos y derechos que a esta fecha se encuentran con morosidad y pendientes de cancelación. El presente convenio se regulara por las siguientes clausulas y de conformidad lo establecido en el artículo 62, del D.L. 3063/79, Ley de Rentas Municipales.

**PRIMERO** : El contribuyentes pagara su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad Rol [REDACTED] por el periodo desde Cuarta Cuota año 2009 a la **Segunda Cuota año 2015**, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda total actualizada a la fecha	:	\$ 173.817.-
Pago 20% al contado	:	\$ 43.454.-
Saldo neto a pagar en 12 cuotas	:	\$ 10.864.-

**SEGUNDO** : El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagara en Doce cuotas mensuales y sucesivas, pagaderas a más tardar el ultimo día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el **30 de Septiembre del 2015**.

**TERCERO** : Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

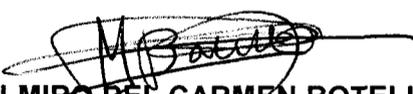
**CUARTO** : La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en el contenidas, esta suspensión operara mientras el contribuyente se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

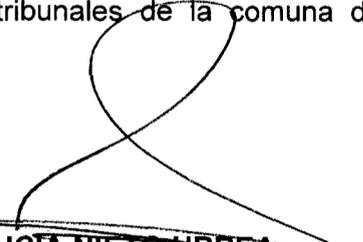
**QUINTO** : En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipsoiure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

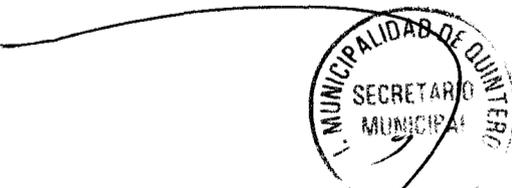
**SEXTO** : El contribuyente al momento de cada cancelación que efectué, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

**SEPTIMO** : El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando un poder del contribuyente y los restantes en poder de la Municipalidad.

**OCTAVO** : Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la comuna de Quintero.

  
**ALMIRO DEL CARMEN BOTELLO MILLAR**  
Contribuyente

  
  
**ALICIA NIETO URREA**  
Jefe de Departamento y/o Unidad

  
  
**YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ**  
Secretaria Municipal